



CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL ORGANISMO, EL L.A.E. JAIME JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA, ASÍ COMO EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", EN LO SUCESIVO "HOSPITAL REGIONAL", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I "DIF NACIONAL" declara que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
 - I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la Sociedad Civil y del Sector Público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su propósito concertar y colaborar con "HOSPITAL REGIONAL".
 - I.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 19, fracción XXVI de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015; en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de mayo de 2015; y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,310 de fecha 05 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, se encuentra asistido por su Director General de Rehabilitación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Organismo, con número de Folio 2013-74 de fecha 1 de abril de 2013, así como con los artículos 24, fracción XI y 31, fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico de "DIF NACIONAL".
 - I.4 El programa denominado Atención a Personas con Discapacidad, que específicamente opera de manera conjunta con el "DIF ESTATAL" y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Tamaulipas, en adelante "EL CREE", atiende a la población sujeta a servicios asistenciales, y está orientado a realizar acciones para prevenir y rehabilitar a las personas con discapacidad, ampliar su infraestructura para su atención y promover su reincorporación a la vida social y laboral.
 - I.5 Señala como su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes: **SND7701134L0**.

II "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 280 de la H. XLIX Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 12 de marzo de 1977, por el cual se modifica la denominación y se adiciona el objeto del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Tamaulipas.
- II.2 Tiene entre sus objetivos, promover el bienestar social; el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar; la coordinación con otras instituciones afines, cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.
- II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, Colonia Tamatán, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes: **SDI77030747A**.

III "HOSPITAL REGIONAL" declara que:

- III.1 En términos de los artículos 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 77 bis 5 inciso A) fracción II de la Ley General de Salud, es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2009.
- III.2 Tiene por objeto, entre otras cosas, proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.
- III.3 El Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez, en su carácter de Director General, según nombramiento de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, protocolizado según consta en Instrumento número 282, del volumen VIII, de fecha 14 de marzo del año 2012 pasado ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Titular de la Notaría Pública Número 316, en ejercicio del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, y que de acuerdo con los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal. X
- III.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal correspondiente. X
- III.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **HRA091214DF2**.

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

2
X



7. Recibir y controlar los folios de los recibos únicos de ingresos debidamente foliados, para el cobro de las cuotas de recuperación, los cuales deberán estar resguardados bajo la responsabilidad del área administrativa de "EL CREE";
8. Enviar a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante oficio y dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes que se reporte, las fichas de depósito originales que correspondan a la captación de cuotas de recuperación de "LOS PACIENTES" y un informe detallado de las cuotas reportadas, llenando para tal efecto el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación de Unidades Operativas", a fin de que a través del Departamento de Apoyo Administrativo de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" se lleve un seguimiento de los recursos reportados;
9. "EL CREE" y el Departamento de Apoyo Administrativo de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", aplicarán el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación que obra en la normateca interna de "DIF NACIONAL";
10. Enviar oficio a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante oficio en el momento inmediato al que se reporten adeudos por más de 3 (tres) meses, y que se tengan registrados por concepto de servicios subrogados, anexando la documentación que sustente los trámites o gestiones de cobro de acuerdo a la normatividad aplicable;
11. Prestar el servicio de rehabilitación, a través de "EL CREE";
12. Reportar a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación", la relación de recibos cancelados; en caso de folios faltantes de los *blocks* de recibos únicos de ingreso, de los servicios directos y subrogados, el reporte deberá hacerse inmediatamente al siguiente día de su detección, acompañándose de la constancia de hechos que al efecto se levante;
13. "EL CREE" deberá depositar en la cuenta bancaria establecida por la Dirección General de Rehabilitación que le designe y autorice formalmente la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ambas de "DIF NACIONAL", dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles siguientes a su presentación, el cheque que le sea entregado por parte de "HOSPITAL REGIONAL"; y,
14. Las demás señaladas en el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL".

TERCERA.- "HOSPITAL REGIONAL", en cumplimiento de este convenio se compromete a:

1. Cubrir a "EL CREE" las cantidades que se hayan causado conforme a la lista de costos de los servicios que se relacionan en el catálogo de servicios visible en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del Procedimiento vigente para asignar, registrar y controlar las cuotas de recuperación de los centros de rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación debiendo cubrir mensualmente dentro de los 3 (tres) últimos días hábiles siguientes a aquel en que se hayan prestado los servicios subrogados por "EL CREE" a "LOS PACIENTES", previo a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá contener todos los requisitos legales que solicita la Autoridad Hacendaria;

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature and several initials.



2. El pago se realizará mediante depósito a la cuenta que para tal efecto disponga "DIF NACIONAL"; una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante correspondiente a "EL CREE", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se hizo dicho pago;
3. Enviar a "LOS PACIENTES" con la documentación necesaria, consistente en la hoja de referencia que emite el médico tratante que sugiera el tratamiento especial a prestar en "EL CREE", siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de "EL CREE";
4. Canalizar a "LOS PACIENTES", que requieran servicios de rehabilitación que incluyan consulta médica especializada en rehabilitación, comunicación humana, ortopedia; neurología y oftalmología; tratamientos de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, férulas; terapia ocupacional; auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electroencefalografía, audiometría, radiología e impedanciometría; siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de "EL CREE";
5. Informar a "LOS PACIENTES" que deberán sujetarse a la reglamentación interna de "EL CREE"; y,
6. Los demás compromisos que al efecto señale o deriven del contenido del Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- Con relación al personal que "LAS PARTES" utilicen en la ejecución de los fines del convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, cada una de ellas será la única responsable de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social; por ello, se eximen desde ahora, recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose dar por terminado, mediante escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con un máximo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que tendrán que concluirse los tratamientos médicos que estén en curso, salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

SEXTA.- Serán causa de rescisión administrativa del presente convenio:

- a) Cuando alguna de "LAS PARTES" no cumpla con los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico;
- b) Cuando alguna de "LAS PARTES" se retrase o suspenda injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- c) Cuando no se cubran las cuotas de recuperación oportunamente.

SÉPTIMA.- En caso de actualizarse alguna de las causales de rescisión señaladas en la cláusula anterior, la parte agraviada requerirá por escrito a la otra parte para que en un término de 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la recepción de dicho escrito, sea subsanada la deficiencia. Si al concluir dicho término la parte obligada no hubiese subsanado satisfactoriamente el citado requerimiento, la parte afectada, según sea el caso, podrá rescindir unilateralmente este convenio.

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

5



OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades y obligaciones a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto señalado en la cláusula Primera de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
"DIF ESTATAL"	LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA DIRECTOR GENERAL
"HOSPITAL REGIONAL"	DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, y tener cuando menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- En el presente convenio no existe error, lesión, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo; asimismo, las prestaciones que reciben "LAS PARTES" son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES"; de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 del mes de abril del año 2016.

POR "DIF NACIONAL"

L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA
OFICIAL MAYOR

DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN

POR "DIF ESTATAL"

LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

POR "HOSPITAL REGIONAL"

DR. VICENTE ENRIQUE FLORES
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

